

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00734-00

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos pagaré No. 100190593322, por valor de \$2.208.000, suscrito entre ASYCO S.A.S., como acreedor e IRMA ZORAIDA SILVA PABON como deudor; dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 13 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **ASYCO S.A.S.**, identificado con NIT: 890.112.870-1, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **IRMA ZORAIDA SILVA PABON**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.676, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$1.001.320 por concepto de capital adeudado contenido en título valor (pagaré No. 100190593322), junto con los intereses de plazo por valor de \$194.842 liquidados desde es el día 09 de mayo de 2017 hasta el 09 de noviembre de 2021; e igualmente los intereses moratorios por valor de \$1.001.320 liquidados desde el 10 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere a la parte actora para que aclare la 2ª de sus pretensiones, debiendo indicar exactamente el valor sobre el cual liquidó los intereses de plazo, causados desde el día 09 de mayo de 2017 hasta el 09 de noviembre de 2021.

2.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso; e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.

3.- Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que bajo la gravedad del juramento, informe como obtuvo el correo electrónico del deudor, adjuntando las evidencias correspondientes.

4.- Igualmente, se insta al ejecutante para que dé estricto cumplimiento a lo establecido por el art. 6º del Decreto 806 de 2020, debiendo acreditar que remitió vía correo electrónico al demandado, copia de la demanda y sus anexos, como del escrito de la subsanación, teniendo en cuenta que no solicitó medidas cautelares.

5.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **ASYCO S.A.S.**, contra **IRMA ZORAIDA SILVA PABON**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba734ff201805dbaac75a60d83cc4c07e691e95861c6113d826736de750cc40e**

Documento generado en 13/12/2021 02:11:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**